

RESOLUCION No. 316
de 2021

"Por medio de la cual se acepta y reconoce una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17/02/2022 a favor de PORVENIR S.A. cuyo beneficiario es el señor " RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA"

EL DIRECTOR DEL FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA

En ejercicio de la delegación otorgada mediante los Decretos 69 de 2016 y 707 de 2017, y en uso de las facultades dadas por el artículo 48 del Decreto 1748 de 1995 y 20 del Decreto 1513 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el **FONDO DE PENSIONES OBLIGACIONES "PORVENIR S.A.** identificado con el NIT No. 800.138188-1, solicitó el reconocimiento de la cuota parte de bono pensional por redención futura de un Bono Tipo A Modalidad 2, mediante escrito remitido a la Gobernación de Bolívar a través del correo electrónico bonospensinales@bolivar.gov.co el día 02 Marzo de 2021, por ser el Departamento de Bolívar PARTICIPE en una cuota parte de bono correspondiente a **RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.697.064, quien cotizó al Fondo de Previsión Social del Bolívar e Liquidación, un total de 1.912 días.

Que la Administradora de pensiones **PORVENIR S.A.** anexa a la solicitud del señor **RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA** copia de la certificación laboral válida para bono pensional, consulta generada del aplicativo de Bono Pensional del Ministerio de Hacienda con la información de la Hoja de Vida y la liquidación del Bono Pensional con el salario respectivo de salario así:

| EMPLEADOR | DESDE | HASTA | TOTAL DÍAS | ENTIDAD RESPONSABLE DEL BONO |
|------------------------|------------|------------|------------|------------------------------|
| CONTRALORIA DE BOLIVAR | 05/09/1983 | 28/11/1988 | 1.912 | DEPARTAMENTO DE BOLIVAR |

Que el Fondo Territorial de Pensiones del Departamento de Bolívar, revisó la información que sirvió de base para la liquidación del bono pensional efectuada por el liquidador interactivo de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, lo cual es coincidente con la historia laboral y demás documentos presentados por la AFP PORVENIR S.A.

Que de conformidad con el decreto 1513 de 1998, la liquidación del bono pensional del señor **RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA** arroja las siguientes cuotas partes:

| EMPLEADOR | DÍAS | PORCENTAJE | VALOR DE FECHA CORTE (01/04/1999) |
|------------------------------------------|--------------|--------------|-----------------------------------|
| DEPARTAMENTO DE BOLIVAR | 1.912 | 35% | 8.447.507 |
| NACION | 1934 | 50% | 12.143.336 |
| ADMINISTRADORA DE PENSIONES COLPENSIONES | 1691 | 16% | 3.872.467 |
| BONO TOTAL | 5.537 | 100 % | \$ 24.463.310 |

Que del cálculo del bono pensional del señor **RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA** en aplicación del Decreto 1748 de 1995, modificado por los Decretos 1474 de 1997 y 1513 de 1998, arroja los siguientes resultados.

RESOLUCION No. 316 de 2021

"Por medio de la cual se acepta y reconoce una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A" MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCION NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17/02/2022 a favor de PORVENIR S.A. cuyo beneficiario es el señor " RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA"

| | |
|-------------------------------------|------------------------------------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA |
| FECHA SELECCIÓN DE REGIMEN | 01/02/1999 |
| FECHA DE CORTE | 01/02/1999 |
| FECHA DE NACIMIENTO DEL AFILIADO | 17/08/1959 |
| GENERO | MASCULINO |
| AFP AFILIADO | PORVENIR S.A |
| TIPO DE BONO MODALIDAD/VERSION | A/2/1 |
| FECHA BASE BONO PENSIONAL | 30/06/1992 |
| SALARIO BASE BONO PENSIONAL | 165.180,00 |
| EMPLEADOR SALARIO BASE | ELECTRIFICADORA ATLANTICO S.A. |
| TIEMPO VALIDO PARA BONO | 5.537. |
| DIAS A CARGO DE ESTA ENTIDAD | 1.912 |
| VALOR TOTAL BONO PENSIONAL AFC | 24.463.310 |
| VALOR CUOTA PARTE ESTA ENTIDAD | 8.447.507 |
| TASA DE INTERES | 4% |
| PORCENTAJE CUOTA PARTE DPTO BOLIVAR | 35% |
| FECHA REDENCION NORMAL | 17/08/2021 |
| CAUSAL REDENCION | REDENCION FUTURA |

Que en razón a que la REDENCIÓN NORMAL del bono Pensional del señor **RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA**, se causa el día 17/08/2021, se hace necesario reconocer y aceptar el cupón de Bono a cargo del Departamento de Bolívar cuyo valor a fecha de corte es en cuantía de **\$8.447.507 M/cte.**, valor este que se actualizará y capitalizará a la fecha de resolución y será desembolsable hasta cuando se cumpla la redención normal del bono pensional, esto es 17/08/2021

Que de acuerdo a la liquidación efectuada a través del Programa Liquidador de Bonos Pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que hace parte integral del presente acto administrativo, el pago por el Bono Pensional que se respalda presupuestalmente mediante el CDP No. 511 de fecha mayo 14 de 2021, corresponde a lo siguiente:

ACTUALIZACIÓN Y CAPITALIZACIÓN:

| | | | |
|--------------|------------|--------------------|-----------------|
| Fecha corte: | 01/02/1999 | Valor fecha Corte: | \$ 8.447.507,00 |
|--------------|------------|--------------------|-----------------|

| | | | |
|-----------------|------------|------------------------------|------------------|
| Fecha redención | 17/08/2021 | Valor actualizado a 19/05/21 | \$ 58.343.000,00 |
|-----------------|------------|------------------------------|------------------|

Que a la fecha de redención el valor del bono se calculará según la tasa real de rendimiento TRR, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 10 del Decreto 1748 de 1995, actualizado y capitalizado según el artículo 11 del mismo Decreto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la ley 549 de 1999, las cuotas partes de Bono Pensional se emitirán como cupones de los mismos y cada contribuyente responderá por la cuota parte del bono. En tal virtud cada entidad contribuyente será responsable ante la administradora o el tenedor legítimo del pago de la cuota parte incorporada en el bono pensional.

Que el presente Bono se cancelará con cargo a Recursos de DESAHORRO y RETIRO FONPET-BONOS PENSIONALES SIN SITUACION DE FONDO al momento de su redención, por tanto se ordena la custodia de esta obligación, quedando sometida a la condición de redención de este tipo de obligaciones la cual se cumplirá el 17/08/2021.

**Bolívar
primero**



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

RESOLUCION No. 316 de 2021

"Por medio de la cual se acepta y reconoce una CUOTA PARTE DE BONO PENSIONAL, TIPO "A "MODALIDAD 2, REDENCIÓN FUTURA EN CUSTODIA, hasta que se cumpla la REDENCIÓN NORMAL DEL BONO, cuya fecha se causa 17/02/2022 a favor de PORVENIR S.A. cuyo beneficiario es el señor " RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA"

Que son disposiciones aplicables los decretos reglamentarios 1748/95, 1513/1998, 549/1999, Instructivo No. 8 y No.11 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y demás normas concordantes.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la cuota parte del Bono Pensional correspondiente al señor **RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.697.064, imputada al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS MCTE, (\$ 58.343.000) PESOS M/TE**, a la fecha de Resolución y con redención futura a la fecha 17/08/2021, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese reconocer y dejar en custodia el cupón de bono pensional a nombre de la **SOCIEDAD DE PENSIONES PORVENIR S.A** Con NIT **800.138188-1** al cual se encuentra afiliado el señor **RENE ADALGISO ELIAS ARRIETA** identificada con cedula de ciudadanía número 8.697.064, al tenedor legitimo del título valor al momento de su redención normal esto es 17/08/2021.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente resolución a la Sociedad Administradora **PORVENIR S.A. FONDO DE PENSIONES**, al doctor (a) **DARIO BARBOSA VELEZ**, Coordinador de Bonos Pensionales en la calle 75 N° 53 - 27 Barrio el Prado-Barranquilla-Atlántico.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Director del Fondo Territorial de Pensiones de la Gobernación de Bolívar, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo señalado en el art. 67 y siguiente del C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco -Bolívar, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2021


VICTOR MANUEL GARCIA FERRER
Director Fondo Territorial de Pensiones

Revisó: Elizabeth Cuadros Gutiérrez, P.E. Bonos Pensionales

